

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

B) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	71,5	1.890	540	172	22	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	77,2	1.890	540	—	15,5	760

C) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	81,4	2.350	671	188	22	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	87,9	2.350	671	—	15,5	760

### III. Observaciones:

El tractor incorpora un eje único de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) según la Directiva 89/297/CEE, con velocidades nominales de giro de 540 rpm y 1.000 rpm. El régimen de 1.000 rpm es el considerado como principal por el fabricante.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5143** *ORDEN de 13 de febrero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 3350/94, interpuesto por don Francisco Zambrano Vázquez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 3350/94, promovido por don Francisco Zambrano Vázquez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la solicitud formulada por el actor sobre abono de cantidad por dietas de desplazamiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y representación por don Francisco Zambrano Vázquez, contra la Resolución que se recoge en el Fundamento primero, la cual, por no ser conforme a derecho anulamos, al tiempo que le reconocemos el derecho a que se le abone el importe solicitado; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

## BANCO DE ESPAÑA

**5144**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 7 de marzo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	145,067	145,357
1 ECU .....	164,578	164,908
1 marco alemán .....	84,562	84,732
1 franco francés .....	25,076	25,126
1 libra esterlina .....	232,876	233,342
100 liras italianas .....	8,530	8,548
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,909	410,729
1 florín holandés .....	75,075	75,225
1 corona danesa .....	22,182	22,226
1 libra irlandesa .....	225,651	226,103
100 escudos portugueses .....	84,322	84,490
100 dracmas griegas .....	53,862	53,970
1 dólar canadiense .....	106,020	106,232
1 franco suizo .....	98,045	98,241
100 yenes japoneses .....	119,642	119,882
1 corona sueca .....	18,931	18,969
1 corona noruega .....	20,930	21,022
1 marco finlandés .....	28,345	28,401
1 chelín austriaco .....	12,016	12,040
1 dólar australiano .....	114,414	114,644
1 dólar neozelandés .....	102,374	102,578

Madrid, 7 de marzo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**5145** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Jesús González Babón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 13 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.193/1994, en el que son partes, como demandante, don Jesús González Babón, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución Rectoral de la Universidad de Valladolid de 1 de julio de 1994, sobre evaluación de la actividad docente.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985,

de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 6 de febrero de 1997.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

**5146**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Ramón Peran González*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 13 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.173/1994, en el que son partes, como demandante, don José Ramón González, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución Rectoral de la Universidad de Valladolid de 1 de julio de 1994, sobre evaluación de la actividad docente.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin hacer especial condena en las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 6 de febrero de 1997.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

**5147**

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1997, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace público la corrección de errores en los planes de estudios conducentes a la titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación en las especialidades de Telemática, Sistemas Electrónicos, Sistemas de Telecomunicación y Sonido e Imagen.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la subsanación de errores siguientes:

En el anexo 3: Estructura general y organización del plan de estudios, en su punto II; Organización del plan de estudios. Apartado 1-d), dentro de la tabla de adaptaciones y en la columna plan antiguo, donde dice: «Cálculo Infinitesimal»; debe decir: «Ampliación de Matemáticas», y donde dice: «Ampliación de Matemáticas»; debe decir: «Cálculo Infinitesimal».

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de febrero de 1997.—El Rector, Francisco Rubio Royo.